

2. Provincia de Zaragoza.

2.1. División de Comercio integrada por las siguientes Secciones:

- Sección de Ordenación y Promoción Comercial.
- Sección de Procedimiento y Reclamaciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La asimilación de las Jefaturas de División, Jefaturas de Servicio, Secciones u organismos de rango equivalente que se crean o modifican por este Decreto, se efectuará por Orden del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, a quien también corresponden análogas actuaciones respecto a las Jefaturas de Negociado o unidades análogas, atendiendo al contenido funcional de los puestos de trabajo afectados.

Segunda.—Las determinaciones y requisitos de los diferentes puestos de trabajo serán recogidos en las correspondientes relaciones, de conformidad con lo detallado en el artículo 17 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar cuantas normas y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.—Por el Departamento de Economía y Hacienda se llevarán a cabo las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la efectividad de este Decreto.

Tercera.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

**El Presidente de la Diputación General,
JOSE MARCO BERGES**

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
JOSE ANTONIO CID FELIPE**

DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO

976

DECRETO 119/1994, de 31 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se remodelan partidos médicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Constitución española reconoce a las Comunidades Autónomas amplias competencias en materia de sanidad, refrendadas a su vez por la Ley 14/1986, General de Sanidad, de 25 de abril.

Los cambios de todo tipo que se han producido en el medio rural, especialmente las mejoras de las condiciones viales, hace necesario abordar una reorganización efectuada sobre la división territorial que, dentro de la Zona de Salud, se corresponde con los antiguos partidos médicos y que subsiste de forma provisional y únicamente a efectos de organización, en tanto se dé por finalizada la reordenación de la asistencia mediante la constitución de los Equipos de Atención Primaria, aplicando una visión objetiva a la situación real, con el fin de conseguir una mejor atención sanitaria.

Una vez estudiados los informes emitidos al respecto a propuesta del Consejero del Departamento de Sanidad y Consumo, y previa deliberación de la Diputación General, en su reunión celebrada el día 31 de mayo de 1994,

DISPONGO:

Artículo único.—Dentro del ámbito territorial de la Zona de Salud de Calaceite y hasta que se constituya el Equipo de Atención Primaria, el municipio Algars de Lledó deja de pertenecer al partido médico de Cretas y se integra en el de Arens de Lledó.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto entrará en vigor el día 1 de julio de 1994.

Dado en Zaragoza, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

**El Presidente de la Diputación General,
JOSE MARCO BERGES**

**El Consejero de Sanidad y Consumo,
RAFAEL GOMEZ-LUS LAFITA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

977

DECRETO 120/1994, de 31 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece la estructura de los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente.

Por Decreto 166/1993, de 19 de octubre, modificado por el Decreto 23/1994, de 2 de febrero, se estructuró orgánicamente el Departamento de Medio Ambiente, previéndose en su Disposición Adicional 5ª que por norma posterior al mismo se regularían los Servicios Provinciales del Departamento.

El desarrollo de las diferentes competencias asumidas por el nuevo Departamento y en particular la labor a desarrollar por el mismo en el seno de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y la tarea de gestión y administración de los diferentes espacios naturales declarados por la Comunidad Autónoma de Aragón, hacen preciso articular la presencia del Departamento en la esfera provincial, dotándolo de la estructura orgánica que posibilite el ejercicio del conjunto de las competencias a desarrollar en dicho ámbito.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación de la Diputación General, en su reunión del día 31 de mayo de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1º.—En las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, existirá un Servicio Provincial de Medio Ambiente, en el que se integrarán las siguientes Secciones:

- Sección de Calidad Ambiental.
- Sección de Medio Ambiente Industrial.
- Sección de Medio Natural.

Artículo 2º.—En cada uno de los Servicios Provinciales de Medio Ambiente y bajo la dependencia directa del Jefe del Servicio Provincial, existirá una Secretaría Provincial.

Artículo 3º.—Quedan integradas en los respectivos Servicios Provinciales aquellas estructuras creadas para la gestión y administración de los diferentes espacios naturales declarados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4º.—A cada una de las Secciones relacionadas en los artículos anteriores y a las Secretarías Provinciales podrán adscribirse, como máximo, tres Negociados Administrativos, cuyo contenido funcional será aprobado por Orden del Departamento de Medio Ambiente a propuesta de la Dirección General correspondiente o de la Secretaría General en su caso.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La asimilación de las Jefaturas de Servicio, División, Sección y órganos de rango equivalente que se crean o modifican por este Decreto se efectuará por Orden del Consejero de Medio Ambiente, a quien también corresponden análogas actuaciones respecto a las Jefaturas de Negociado o unidades análogas, atendiendo al contenido funcional de los puestos de trabajo afectados.

Segunda.—Las determinaciones y requisitos de los diferentes puestos de trabajo serán recogidos en las correspondientes relaciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

Tercera.—Queda incorporada al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente la estructura orgánica del Parque de la Sierra y Cañones de Guara, creada en virtud del Decreto 52/1991, de 4 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas normas y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Presidente de la Diputación General,
JOSE MARCO BERGES

El Consejero de Medio Ambiente,
JESUS MURO NAVARRO

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

978 *ORDEN de 23 de mayo de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convoca la provisión de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.*

Por la presente Orden, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes y de conformidad con lo establecido en el Decreto 172/1992, de 17 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, se anuncia convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo dotado en la estructura orgánica del citado Departamento:

Denominación: Secretario/a del Director General de Política Alimentaria.

Número Relación Puestos de Trabajo: 14-02-080.

Nivel: 16.

Complemento Específico: «B»: (867.000 pesetas).

Localidad: Zaragoza.

Requisitos:

—Grupos C/D.

—Escala General Administrativa.

—Escala Auxiliar Administrativa.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los requisitos indicados.

Asimismo, podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración General del Estado que pertenezcan a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

También podrá solicitarlo el personal laboral con contrato permanente de las categorías profesionales de índole administrativa de los Niveles 3 y 4, incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la Diputación General de Aragón, que, en caso de acceder al puesto convocado, percibirá el complemento salarial expresamente determinado en dicho Convenio Colectivo.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, pudiendo declararse desierta la oferta cuando no se encuentre persona idónea para el desempeño del puesto entre los solicitantes del mismo.

Las solicitudes, acompañadas de «currículum vitae» y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través del Registro General de la Diputación General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Si en la resolución de la presente convocatoria fuera seleccionado algún funcionario no incorporado ya al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Zaragoza, 23 de mayo de 1994.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
RAMON TEJEDOR SANZ

979 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia concurso-oposición selectivo para cubrir varias plazas en régimen de contrato laboral con carácter indefinido. Educador Especializado.*

1.—Puestos convocados:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión del siguiente puesto:

Categoría: Educador Especializado. Nivel 2.

—1 Plaza en el Centro Orientación y Acogida, Teruel, (Departamento de Bienestar Social y Trabajo).

—1 Plaza en la Residencia Menores «Lorenzo Loste», Huesca, (Departamento de Bienestar Social y Trabajo).

1.2. El sistema de selección será el de acceso libre a través del procedimiento de concurso-oposición y constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición.

1.3. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

2.—Requisitos:

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas